SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJCPTE-G-10 0007387

MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 1 de agosto de 2010, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **REYSEEDS S. A.**, por **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor abogado Leonardo Viteri Andrade, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C. A.** y de Presidente de la compañía **REYSEEDS S. A.**, con el patrocinio de la abogada Vanessa Gil Sares, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC.ICI.DDI.G.10.0774** de 30 de septiembre de 2010, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPTE-G-10-1326** de 22 de octubre de 2010, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2010.0453A de 15 de octubre de 2010;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **REYSEEDS S. A.**, b) la fusión que por absorción hace **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C. A.**, c) el capital autorizado en **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR,** d) el aumento de capital suscrito por **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTE MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; y, e) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al *margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente* Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de septiembre de 1977, por la cual se constituyó la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C. A.**, que ha absorbido a la compañía **REYSEEDS S. A.**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REF.: REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C. A. 0007387

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **REYSEEDS S. A.**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de diciembre de 2006, por la cual se constituyó la compañía **REYSEEDS S. A.**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

25 OCT 2010

Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL, (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DAdeCh/WML
Coralia
Exp. Nos: 9134
125866
Trámite # 39025 (2010)